Gobernación de Itapúa

CONTRATO ABIERTO N° 13 /16.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA FARMACIA FLEMING,** representado por el **Sr. JUAN CARLOS VIVEROS,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional N° 645, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Dra. Erika Kuneld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los productos de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Mini	Cant. Máx.	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Blister x30	Unidad	55	110	18.000	990.000	1.980.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 .	Unidad	55	110	38.000	2.090.000	4.180.000
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Blister x 40	Unidad	50	100	56.000	2.800.000	5.600.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Blister x 100	Unidad	50	100	33.000	1.650.000	3.300.000
10	Codeína Fosfato 30 mg gotas	Fasco x 15 ml gotas	Unidad	50	100	15.750	787.500	1.575.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	X Unidad	Unidad	40	80	3.000	120.000	240.000
12	Equipo para infusión E.V microgotero	X Unidad	Unidad	40	80	3.000	120.000	240.000
13	Propinoxaton 10mg + metamizol inyectable	X 3 ampollas	Unidad	40	80	7.000	280.000	560.000

Lic. Erika Kufelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Robaina
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

14	Metoclopramida 10 mg de 10 a 20 comp.	Blister x 10 comp.	Unidad	40	80	10.000	400.000	800.000
18	Teofilina 100 mg jarabe de 100 a 120ml.	Frasco x 100 ml	Unidad	40	80	8.000	320.000	640.000
19	Aerocamara p / niños	X Unidad	Unidad	40	80	32.500	1.300.000	2.600.000
20	Ambroxol 30 mg.	Blister x 20	Unidad	75	150	19.000	1.425.000	2.850.000
22	Citicolina 1000 iny.	X ampolla	Unidad	60	120	19.500	1.170.000	2.340.000
24	Domperidona 10m g + simeticona 100mg gotas de 20 a 40ml.	Frasco x 20 ml	Unidad	60	120	12.000	720.000	1.440.000
25	Venda cambray	X 10 Unidad	Unidad	60	120	4.500	270.000	540.000
28	Sonda vesical	X unidad	Unidad	60	120	8.000	480.000	960.000
29	Cefazolina 100 mg inyectable 1 gr	X frasco Ampolla	Unidad	60	120	8.000	480.000	960.000
30	Ceftazidima inyectable 1g	X frasco Ampolla	Unidad	60	120	30.000	1.800.000	3.600.000
33	Adrenalina de 1mg.	X ampolla	Unidad	55	110	3.000	165.000	330.000
34	Dipirona 1 gr. inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	46	92	2.000	92.000	184.000
35	Digoxina 25 mg inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	55	110	10.000	550.000	1.100.000
36	Digoxina 0.5 mg de 25 a 50 comp.	Blister x 30 comp.	Unidad	50	100	10.000	500.000	1.000.000
38	Allopurinol 300 mg de 25 a 50 comp.	Blister x 40 comp.	Unidad	50	100	20.000	1.000.000	2.000.000
39	Dexametasona fosfato disodico 1mg inyectable	X amp	Unidad	50	100	13.000	650.000	1.300.000
40	Bromhexina 8 mg suspensión de 90 a 120ml.	Frasco x 100 ml	Unidad	30	60	11.000	330.000	660.000
41	Sonda nasogastrica adulto	X unidad	Unidad	50	100	7.000	350.000	700.000
42	Bromuro de ipratropio 0.25 mg gotas de 15 a 20ml.	X 15 ml	Unidad	50	100	30.000	1.500.000	3.000.000
43	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	X 20 comp	Unidad	50	100	70.000	3.500.000	7.000.000
45	Hedera hélix 56 mg jarabe de 100 a 120ml.	X 100 ml	Unidad	50	100	23.000	1.150.000	2.300.000
								53.979.000

SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Ignacio Giménez Dieblar
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo la suma de Gs. 26.989.500 (veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos) y como monto total máximo del contrato la suma de GS. 53.979.000 (cincuenta y tres millones novecientos setenta y nueve mil) por los productos identificados en los ítems N° 1, 5, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45.

El valor que la contratante pagará por los productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido entregados los productos deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kutela
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Ing. Rolando Dietzler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Dra. Erika Rojelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS PRODUCTOS

Una vez que los productos hayan sido entregados a la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel

Dra. Erna Kuriolo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPU

cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	4	0	270	30	6	7	53.979.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

Dra. Erika Kanter
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 31 días del mes de mayo del año 2016.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Juan Carlos Viveros
Proveedor
742.039